

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

DEMANDANTE	MARLENY SERNA OSORIO Y OTRO
DEMANDADO	EMPRESUR S.A.
RADICADO	05001 31 03 011 2018 00077 00
PROCESO	VERBAL
TEMA	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

El apoderado de la parte demandante, en memorial allegado al correo electrónico del Despacho el 19 de noviembre de 2021, interpone recurso de apelación en contra de la sentencia anticipada proferida el 9 de noviembre de 2021 mediante la cual, se desestimaron las pretensiones.

Se advierte que de conformidad con el párrafo 2º del numeral 2º del artículo 322 del CGP, en concordancia con el numeral 5º del artículo 366 de la misma codificación, la decisión proferida el 9 de noviembre de los corrientes, es susceptible de apelación. Ahora, frente a la oportunidad, se tiene que la providencia recurrida fue notificada por anotación en estados electrónicos del día 17 de noviembre de 2021 y que el recurso de apelación fue presentada el día 19 del mismo mes y año, por lo que fue interpuesto dentro del término legal previsto en el artículo 322 del CGP.

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE:

CONCEDER la alzada en el efecto **SUSPENSIVO** interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia anticipada del 9 de noviembre de 2021; y con el fin de que se surta la misma, remítase el expediente digital a la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e446d9ef46ca642640ae4fae4e7f606348de00671535a7408499748b78e5a0**

Documento generado en 24/11/2021 05:51:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>